

Archivo Municipal  
de

**LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06074.AMULL/510.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1860

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 70 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

**POAMEX**

JUNTA DE EXTREMADURA

Llerena



Año de 1860

# Libro

de

## Actas Capitulares

Componen el Ayuntamiento los señs siguientes -

D. Fernando Zambrano	Alcalde
" Antonio Bosta	Consejero 1º
" Bernardino Guerrero	Id 2º
" Dionisio Salido	Judice Regidor 1º
" Luis Ramirez	Id 2º
" Dionisio Martin	Id 3º
" Jose del Canizo	Id 4º
" Tomas Zamorano	Id 5º
" Gregorio Salido	Id 6º
" Antonio Monacho	Id 7º
" Rafael Cabero	Id 8º
" Manuel Martin	Id 9º
" Mateo Malinas	Id 10º
" Diego Rafael Hernandez	Id 11º
" Geronimo Martin	Id 12º
" Hilario Suarez	Id 13º
	Secretario
" Manuel Carrasbano	

AYUNTAMIENTO.  
4.860.



Consumos En la Ciudad de Huelva á primero  
de Enero de mil ochocientos sesenta, reunidos en sesion  
ordinaria los señores del Ayuntamiento Constitucion de la misma  
que firmaron, sus señores dijeron: Que en atencion á  
que la Admon. de Hacienda publica de la Provincia  
no ha acordado hasta el dia el Expediente de aumento  
de los derechos de Consumos de esta Ciudad para el present.  
año y los venideros de mil ochocientos sesenta y uno  
y sesenta y dos; á evitar los perjuicios que pueda  
originarse de dejar en libertad estos derechos en los  
primeros dias del año, y teniendo en consideracion lo que  
dispone el art.º doscientos trece de la vigente Instrucion de  
los señores: Se ponga en posesion en este dia al arrenda-  
tario de aquellos derechos Florencio Rodriguez á quien  
se hará saber lleve cuenta y razon circunstanciada de quan-  
to por tal concepto recaude para lo que sobre este particu-  
lar juicio ocurriese.

Comision  
de cuentas




siguiente



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

geron: Que debiendo salir una mitad de los Conceja-  
les que componen este cuerpo Municipal en fin del pre-  
sente año, se encargue una Comisión compuesta de los Sr.  
D. Antonio Boceta Benítez primero de Alcalde,  
D. Rafael Caberas y D. Gerbasio Martínez que quedaran  
para el venidero. vicario, de la Admon. Económica así de  
Propias como de Contribuciones: tomar Cuentas a los Rec-  
dadores de dichas Contribuciones recogiendo las Cuentas de  
pago q. en su poder obran, para q. se archiven en el de  
la Secretaría de Ayuntamiento, así como las de Propias  
y hornato publico; todo con la oportunidad debida y bajo su  
responsabilidad. Con lo que dieron P. P. por concluida esta Se-  
sion, firmandola de que certifico =

 Jos. Lambraño Ant. Boceta Bernabé Guerrero  
Dionisio Sabido   
 Gerbasio Martínez  
Tomás Armones Gregorio Sabido  
A. Caberas    
 Dionisio Martínez 



Antonio Menacho

Conal de + del Reg.  
Dago Rafael

Conal de + del Reg.  
Dago Martin

Dago Carabano

Motivos En el mismo dia hice saber el particular del anterior  
acuerdo que es concerniente al arrendatario de los derechos de  
Consumos Florencio Rodriguez a quien de copia lite  
ral en el acto y firma de que certifico =

Florencio Rodriguez

Carabano

Ordinaria En la Ciudad de Merida a seis de ene-  
ro de mil ochocientos sesenta: reunidos en sesion extraordi-  
naria previa citacion ante diem los Pres del Ayuntamiento  
Constit. de la misma que firmaron, por el infrascrito Pres  
se dio cuenta del acta anterior que quedo aprobada por

unanimidad; en seguida y conforme a las facultades  
 que competen a la Municipalidad se procedió al nombra-  
 miento de Empleados y dependientes de la misma el cual  
 recae en los sujetos designados en el acta celebra-  
 da en fecha de Enero del año anterior. Con lo  
 que se dio por concluida la presente que firmaron

los señores de que certifico =

Lombrense

Boceta

Gonzalez

Sabido

~~Sanchez~~

~~Alfonso~~

Sabido

Cabera

Menchaca

Primal del Rey

Martín

Kamira

Diego Rafael

Cabrera

Manuel

Primo

Ordinaria En la Ciudad de Huelva a ocho de  
 Enero de mil ochocientos sesenta, reunida en  
 sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento Consti-  
 tucional de la misma que firmarán, por mí



su Cria se dio cuenta de la Sesion anterior y que  
 do aprobada por unanimidad: En seguida se  
 procedio a el despacho de los asuntos pendientes  
 de Cria, lectura de varias ordenes in-  
 sertas en los Boletines oficiales de la Pro-  
 vincia y cuyo cumplimiento compete a esta  
 Municipalidad, y todo evacuado se dio  
 por terminada este acta que mandan leer  
 como sesion ordinaria y firmaron L. G. de  
 que certifico. =

Lombraños	Bocetas	Guerreiro	Sabido
Menacho	Sabido	Martinez	Lombraños
Ramirez	Cañero	Primal de + del Rey	Digo Rafael San
Primal de + del Rey	Martín	Cabezas	Primal de + del Rey
			Primal de + del Rey



Quinta) En la Ciudad de Llerena a doce de Mayo de mil  
ochocientos sesenta, reunidos en sesión extraordinaria los  
Señores del Ayuntamiento: Constituido de la misma, previa cita  
cívica ante dicho, por mí en su nombre se dió cuenta de la cir-  
cular número 1000 del Sr. Gobernador de la Provincia insin-  
ta en el suplemento al Boletín oficial número cuatro  
del Lunes nueve del actual, y enterados sus señores  
dijeron: Que previniéndose en la misma sean  
remitidos ala Capital todos los mozos desde el número  
primero a' el último de los llamados para llenar  
el cupo de Soldados y Suplentes anunciando de  
ellos se hayan exceptuado uno, dos, tres ó mas por  
causas de talla u otras causas cualquiera; se con-  
sulta a' dicho Sr. si en este caso se hallan solamente  
los exceptuados por faltos de talla, ó si también han  
de ser remitidos los exentos como hijos de Piedad  
pobra, ó por cualquiera otra causa; ó si únicamente  
esta determinación se entiende respecto a los decla-  
rados soldados y Suplentes y reclamados por



los intereses a diez, como se ha verificado en otros  
anteriores. Pues por este así lo acuerdan man-

dar firman sus señas de que certifico =

~~José Carabancha~~ Ant. Boceta Bernardino Guerrero

Dionisio Sabido

~~José del Cártero~~

Antonio Menacho

Dionisio Martín Gerónimo Martínez

José Lourenço Rafael Cabero

Juan de + del Rey

Diego Rafael San

Juan de + del Rey

Manuel Martín

Manuel Carabancha

Y Botas en el mismo día se puso certif. del anterior acuerdo

para remitir a el Sr. Gobernador de la Provincia,

para el libro registro de salida de comunicacio-

nes oficiales numero doce, de que certifico =

Carabancha

Agustín Soriano  
Guarda jural

En la Ciudad de Lerma a quince de Mayo



5

de mil ochocientos sesenta, reunidos en sesión  
ordinaria los tres del Ayuntamiento, Constituido en  
la misma, por mi su tío se dio cuenta de las  
dos providencias gubernativas dictadas por el Sr.  
Alcalde en veinte y cuatro de Diciembre anterior  
y este día, suspendiendo a el Guarda de montes  
Agustín Conano por los excesos y abusos que en  
aquellos se expresan, y enterados mis tios dije  
ron: Que por esta vez queda suspendido por un  
mes, apercibido que de reincidir en faltas de  
esta naturaleza, se suspenderá de el todo, dando  
parte con omisión de estas diligencias a el Sr.  
Gobernador de la Provincia. Asi lo dijeron

mandaron y firmaron mis tios según certifica

Lombroso	Boceta	Greerero	Sabido
Lorenzo	Lombroso	Sabido	Martinez
Cabeza	Romero	Menacho	

Consejal de + del Reg.  
Digno Rafael de ...

Consejal de + del Reg.  
Juan de ...

Juan de ...  
Pico

Notifm

En dha. Ciudad en dicho dia mes y año han  
saber leyendole integramte. el acuerdo que antecede en  
la parte que le conuena a ...  
Verdad propia literal en dho. infirma por ...  
se han un tutigo de que certifm

Ante  
Manuel ...  
Barral

Ordinaria En la Ciudad de Merena a veinte y dos de  
Enero de mil ochocientos veinte. Venidos en sesion  
ordinaria los Sres. del Ayuntamiento. Comd. de la mis-  
ma que abajo firmasen, por mi su Sra. se  
dio cuenta del acta anterior y quedo aprobado  
por unanimidad. A lo seguido se dio igual-  
mente cuenta del acuerdo celebrado en este mis-  
mo dia, y que original se utampo en las  
diligencias instruidas para edificar las 6 tur-  
res y redificar la mofreca de la Canada So-  
riana conocida por la de Sta. Elena que  
trabien todo el termino Municipal de esta



Ciudad, referente a las noticias adquiridas respecto a cierto oficio parado por D. Antonio Carrasco como Fiscal de Merita a el Juez de primera Instancia de esta Ciudad, y examinado con la debida detencion S. S. acordaron: Lette be a efecto quanto en aquel se prescribe, practicando el dicho Reconocim<sup>to</sup> de indiana basada alli mandado, con citacion del Fiscal de Merita y dichos cohobidantes, siempre que estos exhiban los Titulos de pertenencia y Escri- turas que el Estado les otorgara en el año pasado de mil ochocientos cincuenta y seis. Por por este auto acuerdan, mandan y firman S. S. de que testifico. =

Bautista Guerrero

Sabido Menacho

Sabido Martinez

Lorenzo Ramirez

Carrasco

Juan de los Rios  
Diego Roffo

Consejal de + del Reg.  
Manuel Martin

Cabero

Manuel Abrahama  
Sno

Otra - En la Ciudad de Merena a veinte y  
nuebe de Enero de mil ochocientos sesenta,  
a las diez de su mañana, se reunieron en el  
salon de las Casas Comitoriales como lo han  
de costumbre, los Sres. que componen el  
Ayuntamiento Com. de la misma para cele-  
brar sesion Ordinaria y no habiendo asunto  
pendiente de que tratar, se procedio al despa-  
cho de varias ordenes del Gobierno de prov.  
y oficinas principales, y cuando esto se dio  
por terminada esta acta que firman S. de  
que certifico. -

Lombrena Boetad Guerrero Sabido

Menacho Sabido Martin Lorenzo

Samuel Carrero Manuel Abrahama  
Sno



Ordinaria

En la Ciudad de Salamanca a cinco de febrero de  
 mil ochocientos sesenta, reunidos en Sesión ordinaria los  
 señores del Ayuntamiento, concejales de la misma, con tres  
 señores: Que estando acordado el plan para el con-  
 tributo del presente año, se está en el caso de proceder  
 ala cobranza del mismo, y como en el real con-  
 ducción el repartimiento por el qual se verificase,  
 en las oficinas de Hacienda remitida la matrícula  
 del subsidio, quisea de tres reales, se haga a buena  
 cuenta por los del año anterior, y se oficie a la  
 vez ala Junta provincial para que active aquellos  
 trabajos cuanto le sea posible. En la conformidad mandamos  
 firmarse repetidos los a que certifico =

~~Cambrera~~ ~~Poceta~~ ~~Guerrero~~ ~~Subido~~ ~~Martinez~~  
~~Subido~~ ~~Martinez~~  
~~Asensio~~ ~~Menache~~  
~~Mano~~

Ordinaria

En la Ciudad de Salamanca a tres de febrero

de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en sesión ordinaria  
 en la tarde del día de la ...  
 abajo firmante, por mí en ... se dio cuenta  
 del acta anterior que los señores aprobaron por unanimitad.  
 Acta continua, y no habiendo asunto pendiente de que tratar se procedió a el despacho y diligencias de varias ordenes del Sr. Gobernador y fincas reales, lo que verificada en parte y acordada la transacción de otras, dieron lugar por concluida este acta que firmamos  
 que certifica

Leembrenos  Baeza  Guerrero  Sabido-Martin   
 Sabido  Castro  Mar   
 Amador  Menacho   


Ordinaria en la Ciudad de ...  
 de mil ochocientos ...  
 de los señores Comisarios y Jueces de ...  
 los señores ... y Presidentes de la ...



de la misma para celebrar la ordinaria: Por  
 el infrascripto se le leyeron los Boletines oficia-  
 les de la Provincia y particularmente aquellos en que  
 se insertaban ordenes de los tres Gobernadores y Duques  
 de la misma, y determinados en consecuencia  
 se dio por concluida la Sesion, que firma  
 sus señas de que certifico. =

Lombroso ~~Baseta~~ Guerrero Sabido Martuaga

Sabido ~~Cabrero~~ Martin Carreras

Menacho

*[Faint signature]*

Contribuc. En la Ciudad de Caceres a veinte y seis  
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco  
 se celebró la ordinaria por tres de los señores  
 de la misma por tres de los señores de la misma



He habiendo sido sentadas todas las corporaciones, Alunip  
 les de la <sup>de</sup> ~~de~~ ~~de~~ para que en el mes \_\_\_\_\_ de la fha. en  
 quisean en las cosas del tiempo las \_\_\_\_\_ mayores canti-  
 dades posibles por el primer trimestre de contribuciones, se  
 haga comparecer a el mandador de las sumas D. Narin  
 Donalvo, para que manifieste el estado en que lleba a  
 quello, y si ha entregado algunas cantidades a aquella fha  
 Comparando repetido Donalvo, manifiesto, que cuanto ha  
 recaudado hasta el dia, tanto ha entregado en la Depor-  
 taria de este Partido, y que en el de mañana conclui-  
 de satisfacer el concepto del primer trimestre de todas  
 contribuciones, cuya recaudacion esta a su cargo. Don lo  
 que se conduyo este acta que firmen V. de que ces

Lefino = Boetab, Guerrero, Sabido  
 Lombroso Sabido Martineg  
~~Calero~~ Martin, Romanos  
 Menacho  
 Manuel Galambos  
 Suo

Ordinaria de la Ciudad de Utrera a cuatro de Mayo de



mil ochocientos, veinte, reunidos los Señores que constituyen  
 el Ayuntamiento de esta villa de la misma y que abajo firmaron  
 estas Cédulas Constitucionales, por mi en Vno. se dio cuenta  
 del acta anterior y quedo aprobada por unanimidad, y  
 to seguido se providio al duplicado de las circulares del Sr.  
 Governador de la Provincia de esta villa en los volúmenes oficia  
 les del ultimo tomo, y todo verificado se dio por con  
 cluida este acta que firman dthos Señores de que

certifico =  
 Lombraña  
 Boceta  
 Guerrero Sabido  
 Sabido Martin  
 Cárro  
 Martín Rosendo  
 Menacho  
 Juan Badajoz

Ordinaria de la Ciudad de Utrera a once de Mayo  
 de mil ochocientos veinte, Reunidos los  
 Señores que constituyen el Ayuntamiento de esta

titucional de la misma y que abase firmarian, en  
las Casas Comunitales, y en \_\_\_\_\_ sala de  
sesiones para celebrar la ordinaria que corresponde  
de a este dia, y no habiendo asuntos pendientes  
que comunan ala Municipalidad, por el infrascrito  
Secretario de la misma se dio cuenta de  
estado que ocupan los asuntos pendientes a la  
oficina de su cargo, y cuyo despacho ha sido a  
cordado en actas prudentes por la misma  
corporacion, e inspeccionados por V. H. de quien  
por con eluidos esta sesion que firmaron  
de que certifico =

~~Remembranoff~~ Bricetas Guerrero y Sabido

~~Caluso~~ Sabido Martiner

Memacho ~~\_\_\_\_\_~~ Martin Romero

~~Monte Baramban~~



Tomás Martín Rafael Cabezas

Tomás Américo Gregorio Sabido  
Martínez

Señal de + del Rey Señal de + del Rey

Señal de + del Rey Señal de + del Rey

Señal de + del Rey

Notas de veinte y tres de dicho mes, y sus diligencias certificadas  
ante acuerdo que se comiten a el Sr. D. D. de la Provincia  
en comunicacion verbalada con el Sr. D. D. de la Provincia  
de que certifico =

Señal de + del Rey

Ordinaria En la Ciudad de Llerena a veinte y cinco  
de Mayo de mil ochocientos setenta. Nuncio en  
sesion ordinaria los J. J. del Ayuntamiento. Conste de  
la minuta que habia firmado, por mi sustituto  
redir cuenta de lo acordado en el auto anterior  
y queda aprobado por unanimidad: todo se  
quedo por expreso funcionario, se patentó el  
estado que ocupa el despacho de los asuntos por  
dientes pendientes de la Municipalidad, y se  
cedieron las instrucciones convenientes



para su diligenciado dando por terminado al presente  
cuando que en su credito firman Vras. de que certifico =

Zambreno

Brietate

Menacho

Sabido

Sabido Martin

Ramirez

Cobos

Martin

Donal de del Rey

Martinez

Diego Raf. San

Manuel Barandian

Ordinaria de la Ciudad de Herma a primero de Abril de  
mil ochocientos sesenta y cinco los señores que constituyen  
en el Ayuntamiento Com. de la misma, y que habiéndose  
firmado, por mi su Vro. se dio cuenta de las en-  
cuestas en los Voluntarios oficiales del Sr. Goven-  
rador y demas autoridades superiores; y enterados sus  
señorias dijeron: Que se cumpla con cuanto en  
las mismas se previene despachando con cuenta  
cada una previene con lo que se con el y es

te esta que firman dhor. Tenors de que certifico

Lombardo

Pretal

Sabido

Sabido Martinez

Ramirez Cobarrubias

Martin

Memacho

Martinez

Donat



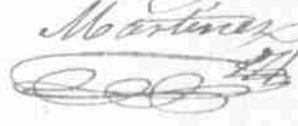
Diego Rafael

Mart. Galambana  
Jua

Ordinaria) En la Ciudad de Herma á ocho de Abril  
de mil ochocientos treinta y tres, los señores de la  
Junta de Gobierno de la misma que abajo  
firmamos, se reunieron en el salon de los Caballeros  
Constitucionales, segun lo tenen de costumbre,  
para celebrar sesion ordinaria, y no habiendo  
asunto pendiente de que tratar se pro-  
cedio á el despacho de los negocios que  
se presentaron en la Sala, y surgen ordenes que  
insertar en los Boletines oficiales emanados  
de el Sr. Gobernador de la Provincia, y



Oficinas superiores, y concluido este trabajo se dio por terminada la presente acta que firmaron sus señas de que certifico. =

Lambraña 
 Boret 
 Sabido   
 Sabido 
 Ramirez 
 Cabezas   
 Martin 
 Menach 
 Fiscal de + del Rey   
 Martinez 


Ordinaria En la Ciudad de Llerena a quince de Abril de mil ochocientos sesenta, se reunieron los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben la presente para celebrar sesion ordinaria como dia designado al efecto, lo cual fue lo lugar procediendo desde luego a tratar varios asuntos que siben son competentes y excluidos de este cuerpo Municipal, tienen relacion con otros expedientes que corren separados de este libro, en donde se acordó lo con



veniente a citados particulares, dando en su virtud  
por concluido el presente acuerdo que firmaron  
Sus Honorias de que yo el Sr. certifico =

Emardino Guerrero Dionisio Sabido

Sabido Martínez Ramon Cabera

Martín Menacho  
Caval del Rey  
Caval del Rey

Diego Castaño

Martín

Martín Beramban



Consejo del Ayuntamiento. Comitat. de esta Ciudad =

Antonio Rafael Mena Sr. de la misma a N. G. lo  
mo mas haya lugar digo: Fu punto a el Pilar de San  
Maroz hay pedazo de terreno que solo ha subido para  
colorar Utramboraz, que linda ala Vereda que sale de el arroyo  
de Villagania, ya la que tambien sale dita de Montemuro  
lin, meris convenientemente citado pedazo de terreno para  
allanarlo, y formar una hora donde poner lagunas  
por ello =

Suplico a N. G. G. seurban comedemelo. Utrama diez y nueve  
de Abril de mil ochocientos treinta =

Anteigo a Hugo  
Rueda pa Lencia

Plaza 19 de Abril de 1852 =

Por los Regidores D. Dionisio Martin y D. Diego  
Rafael Perez, reconocen el terreno solicitado, y al efecto  
de esta del. g. se remite a el Jefe de la Secretaria  
y firman los dos Concejales de que se certifica =

D. Enrique Sabido, Ramon Cabera  
Sabido Martin

Menacho

Jenral de t del Reg<sup>o</sup>

Don Manuel Marti

Martinez

Don Manuel Caballero

Jen

Los Concejales encargados del Ayuntamiento de el Berano para  
 para el caso solicitado por Rafael Sierra, en conju-  
 to de un cometido deben manifestar: Que en su sentir se  
 debe acceder a cuanto solicita el recurrente puesto que por  
 mandado. Ahora en aquel sitio es indispensable hallarse  
 la quitando los allos que de las Estercoleras existen  
 en el; y el cual tiene veinte y cinco fajas de largo  
 y veinte de ancho. Perena veinte de Abril de  
 mil ochocientos sesenta =

Dionisio Marti

Jenral de t del Reg<sup>o</sup>

Diego Rafael Sierra

Perena 20 de Abril de 1860

Se concede a Antonio Rafael Sierra el terreno  
 que solicita unica y exclusivamte para colocar sus  
 mioses en el Berano, con prohibicion de hacer para  
 ni gabiá que obstruya puedan el transito por aque-  
 l sitio. Si lo desentan y firman los Pres Concejales  
 de certificio

Guerrero  
 Tabida  
 Marti  
 Cabera

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





14

Señores del Ayuntamiento Conit. de esta Ciudad =

Fidoro Puro J. de la misma a J. P. como mas  
haya lugar digo: Que combiniendome trasladar mi ve  
ciudad, ala Villa de Huelva del Duque, neciuto para  
ello acreditar en debida forma esta dupedido dita  
que he tenido en esta Ciudad, neciutando para ello  
presentar en dita Villa de Huelva del Duque los document  
neciarinos para llenar este objeto, an como se verban  
informan por esta Corporacion Municipal a esta con  
terminacion qual haya sido mi conducta obrada tan  
to moral quanto politica en esta Poblacion, duran  
te mi permanencia en ella por ello =

Suplico a J. P. se verban probar y determinar como cu  
pan en esta manera dito que de fo solicitado, pro  
veyendome ditos documentos neciarinos para este  
caso Que una veinte y cinco de Abril de mil  
ochosientos sesenta =

Por encargo del interesado

Felice Florido

Huelva 26 de Abril de 1860

Ciudad de Viduro Pinos, hauido lo se al efecto, las o-  
 portunas anotaciones en el \_\_\_\_\_ p[er]sona Occidental  
 y expediendo Certif. de este documento que se en-  
 ra al libro de actas Capitulares; y mandando  
 a los deudos que manifiesta esta solicitud, esta  
 Corporac.<sup>n</sup> debe informar; Que durante su  
 permanencia en ella ha observado buena  
 conducta tanto moral como politica, por lo  
 cuya circunstancia jamas ha sido llamado  
 a juicio ni amonestado p[er] las Autoridades. Au-  
 to decretan y firman N. de que Certif. en



Bernardino Guerrero	Dionisio Sabido	Luis Navas
Rafael Caballero	Gregorio Sabido	
Ylario Lorenzo	Martinez	
Gerovasio Martinez	Dionisio Martinez	
Señal del del Rey	Señal del del Rey	
Martin	Diego Rosta	
	Maria Casanueva	

Nota Con la propia flia anterior de \_\_\_\_\_  
 dese Certif. del p[re]sente asunto y d[ur]ante con continuac.  
 con d[ur]ada que entuque ala parte segun lo solicitado  
 que auto para que conite \_\_\_\_\_



Junta Provincial En la Ciudad de Huelva a veinte y nueve de Abril  
de mil ochocientos sesenta, reunidos los tres del presente  
municipio constituido de la municipal en las Casas Consistoriales  
para celebrar sesiones ordinarias, por un lado con  
diseño cuenta de las circulares del Sr. Duque de Huelva  
publica de la Provincia de nueve del actual inserta  
en el Boletín oficial del tomo número cuarenta y  
cinco, y enterados sus señas dejenos: que hallan  
de la constituida la Junta provincial que ha de pro-  
ceder a la formación de los trabajos estadísticos, pro-  
paratarios para el desarrollo de los trabajos del año  
seis de mil ochocientos sesenta y seis, a efecto  
de solo para que estos tengan lugar en las epo-  
cas y terminos que disponen las ordenes comunica-  
das al efecto, y muy particularmente las circula-  
res referidas y modelos que las acompañan, en  
tanto de esta manera las prevenciones que por  
la falta de cumplimiento se pueden hacer

a el cuerpo Municipal. Pues por este año los  
acuerdan mandan y firman sus leyes de que  
certificas. — Sobre rayado = veinte y nueve = vale =

Enrezo Sabido Ramon Cabezas  
Sabido Martineri Martin Manuel Martin  
Menacho Manuel Martin  
Martinez Diego Raf. Bar  
Manuel Barombau  
Tras

Ordinaria En la Ciudad de Plencia a seis de Mayo  
de mil ochocientos veinte y cinco, los que  
constituyen el Ayuntamiento Constitucional de la  
misma para celebrar sesion ordinaria como  
ha tratado al efecto, por mi en sus sesiones  
señala de varias ordenes del Sr. Gobernador en  
la Provincia, y







Aprovecham<sup>tos</sup> Comunales

El Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con fecha 20. de Marzo último me comunicó la orden siguiente = Por el certificado del acta celebrada en la Villa de Regua en 10. de Junio del año último qual me remite con su oficio de 12. del mes anterior, aparece que el terreno titulado Nicomacho pertenece en mancomunidad con esta Villa á Badajoz, Valverde de Llerena, Regua, Casas de Regua, Alibonés, Trasierra y Llerena. El que una finca pertenecia á diferentes Pueblos ó Corporaciones, cuyos bienes se hallan desamortizados, no es una razón para que defe-

de venderse, como no lo es  
tampoco el imbricarse el  
aprovechamiento comun, por  
que para ser eficaz esta es-  
cepcion, era preciso e indis-  
pensable haberse instruido  
el oportuno Expediente dentro  
del plazo señalado p.<sup>a</sup> la Ley  
de 11. de Julio de 1856. y fir-  
cular de 25. de Octubre de  
1858. y que este Expediente  
radicara en la Direccion  
Genl., pues sin ello no puede  
paralizarse el instruido p.<sup>a</sup>  
la venta del Terreno de q.<sup>e</sup>  
se trata, segun que asi lo ha  
prevenido la Direccion Genl.  
de Propiedades y Derechos  
del Estado en su orden de 25.  
de Febrero pp.<sup>as</sup> = y como el



18  
Ayuntamiento de esta villa  
y las demas que vienen par-  
ticipacion en dho predio no  
han justificado esta excep-  
cion de aprovechamiento Co-  
mun pendiente de la resolu-  
cion de la Direccion General,  
he nombrado para la Revisacion  
de citada Perseño, a José Ma-  
fael vecino de Lerma, de-  
biendo V. disponer que el Sin-  
dico de esta villa nombre el  
otro Perito prevenido q. Vno-  
struccion, para que inmedia-  
tamente se practique la di-  
ligencias - Al propio tiempo  
prevengo al V. que con insercion  
de esta orden lo noticie alas  
demas villas hermanas y  
convenzan la parte q. a cada  
una haya de aplicarse de

los productores de la enage-  
nacion, para q. el anuncio  
y subasta pueda verificarse  
de una manera conveniente.  
Del recibo, de haber hecho  
los Traslados de esta orden  
a las demas Villas, y de ha-  
berse nombrado el Perito mu-  
nicipal, dara V. el oportuno  
aviso a la Comision provincial de  
Ventas de esta Provincia y al  
Subalterno del Partido, remi-  
tiendo tambien en su dia a la  
misma Comision provincial un cer-  
tificado del acta de convenio  
o participacion de las demas  
Villas, cuyo acta ha de tener  
lugar en un termino breve.

Lo que transcribo a V.  
Cumpliendo con lo mandado  
afin de que dando cuenta

19  
al Ayuntamiento de su  
presidencia, elija un indivi-  
duo de su seno que con el com-  
petente credencial concurre a la  
reunion probocada, que ha de  
tener lugar en estas Casas  
Consistoriales el Domingo pro-  
ce del corriente alas doce de  
su mañana.

Dios que a. b. m. a. l.  
Fuente del Arco Mayo 8. de 1860.  
Pedro Santos

Sr. Alcaide Const. de la ciudad de Lerma

20

*[Handwritten signature]*

Cal  
Nica



Saldo de la Ciudad de Lerma a once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco,

reunidos en sesion extraordinaria previa cita-  
 cion ante siem, los Señores del Ayuntamiento Constituido de la mis-  
 ma que firmaron, precedidos por el Sr Alcalde D. Remando  
 Lombraño, por mi un Sr. se dio cuenta de el oficio del Sr  
 Alcalde de Puente del Tercio, su fecha ocho del actual, en el  
 que se inserta el del Sr Gobernador de la Provincia de veinte  
 de Mayo anterior, previniendo que las villas hermanas,  
 participen en los aprovechamientos comunes del Saldo de  
 telado Bicomacho, convingan entre si las partes que a  
 cada una haya del aplicacion de los productos de la ma-  
 ganacion; y enterados sus Señores, dijeron: Nombraban  
 por unanimidad para pasar a dicha reunion a el  
 Regidor de este Ayuntamiento D. Gregorio Sabido y otras  
 veces, a quien se dara certificacions de este acuerdo  
 para que en aquel acto pueda acreditar su persona-  
 lidad, y autorize el que en el dia de mañana debe  
 celebrarse en dicha Villa, conforme a las instrucciones  
 verbales que para el caso a le han dado. Que  
 por este modo se firmaron



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



sus Cias de que certifico. =

J. Lombardo ~~\_\_\_\_\_~~ Agust. Prieta

Dionisio Sabido Luis Ramirez Gregorio Sabido  
Abastinero  
N. Cabera Dionisio Martin

Antonio Menacho Gerardo Martinez

Genal de + del Reg. Genal de + del Reg.  
Mane Martin Diego Cristobal

Mane Lombardo  
Su

Nota y lo en la misma ftra. expedida certifico del aut. sus  
acuerdo para entregar al Regidor D. Gregorio Sabido  
ner de que certifico. = Mane Lombardo

Las y bellotas En la Ciudad de Huelva a tres de Mayo  
de mil ochocientos veinte, reunidos en Junta y ordi-  
naria los señores del Ayuntamiento Constitucional de la mis-  
ma que firmaron, por mi en lo se dio cuenta en  
la circular del Sr. Gobernador de la Prov. de Sevilla  
de 18 de Mayo de 1820



Virrey actual de actual, en la que se hacen  
 varias prevenciones por un lado respecto a la forma  
 en que se deben verificar los expedientes  
 de yerbas y bellotas; y como esta se sigue en  
 dichos tres dize: Que para cumplir con cuanto  
 en precitada circular se previene a la Municipalidad  
 de Mérida respecto a el cumplimiento de las yerbas  
 de yerbas, cuyo disfrute debe empezar en San  
 Miguel del presente año y concluir en veinte y  
 cinco de Marzo del venidero de mil ochocientos  
 sesenta y seis, nombramos de peritos a los Mayora-  
 les Dignos Lorenzo y Antonio Romero; y para  
 el fruto de bellotas a Dignos Porras y Dignos  
 Consejo, a quienes se hará saber esta nomenclatura  
 para que previa su aceptación y juramento con-  
 paracen después a declarar ante el Sr. Presidente  
 de la Municipalidad, y así verificadas vuelvan  
 las diligencias al fin en la que





Mayo de mil ochocientos veinte, reunidos  
 en su ordinaria ley tres del Ayuntamiento  
 Constitucion de la misma, por mi en su nombre  
 dio cuenta de lo acordado en el acta anterior  
 y quedo aprobada por unanimidad: de  
 seguida se procedio a el despacho de los  
 asuntos pendientes en la tna y acordado  
 este se dio por terminada la presente  
 solo que firmen dichos tres de que  
 certifica

Zambrano Guerrero Salido Martinez Lorenzo  
 Cuervo Alvarado Martin  
 Ramirez Menacho  
 Juan Alvarado  
 Juan Alvarado

Ordinaria En la Ciudad de Pluma i veinte





Fuegos, En la Ciudad de Huelva a tres de Junio de mil  
ochocientos sesenta, reunidos en Sesion Ordinaria los Regi-  
del Ayuntamiento Constituido de la misma, por mi inter-  
se dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador de la Provincia  
de treinta de Mayo anterior, y las que se insertan  
en el suplemento a el Boletín número sesenta y seis  
del Boletín número del actual, y enterados de su contenido  
por los señores acordaron: Que nombre una comision del  
Junta de la Municipalidad, que se halla al frente  
de cuenta de fuegos y juicio vecinal, y que adopte  
las medidas que juzgar oportunas para evitar los  
incendios, y en el acto fueron nombrados los señores  
Regidores D. Rafael Cabrer, D. Dionisio Mar-  
tin, D. Tomas Zambrana y D. Manuel Martin.  
Se aumente el numero de Guardas rurales con  
otros dos mas, que igualmente fueron nombrados  
D. Tomas Osney y Manuel Bastero, y se divide  
el termino jurisdiccional entre ellos, y los se-  
ñores de montañas designando a cada cual un tramo

para que mejor pueda vigilarse: le citemos  
trececientos vecinos, para que ayuden a el mismo  
toque o vocal de fuego, para los que se han  
proporcionado tamujos que les faciliten los medios  
de destruccion de incendios, asi como lo demas  
que para tal objeto fueren necesarios, y entre  
ellos doce con caballeria, aguderas y cantares,  
leyendora todas leyes, inculcadas circulares y las de  
las de montes y rurales para el observancia,  
publicandolas a el vecindario y fijandolas de aqui  
en el sitio publico y de costumbre para el conocimiento  
de todos; y que se de parte a el Sr. Gobernador  
de la Provincia con certificacion de este acto  
en cumplimiento de acuerdo por aquella provincia  
dada el 10. Pues por esta asi lo acuerdan mandan  
y firman sus señas de que certifican.

J. Combranco Antonio Boceta Bernardino Guerrero  
Jervasio Montoya Roman Rosendo  
E. Cabera Antonio Menacho  
N. Lario Lorenzo Luis Ramirez Dionisio Martin



Gregorio Sabido  
Martinez

José del Cañero

Juán de + del Rey  
Diego Rafael Juan

Juán de + del Rey

Antonio de Artés

Antonio Cardabano

Nota En vis de dichos mes y año se desliza certifica de lo anterior acuerdo para los efectos en el mismo prevenido, de que certifica =

Cardabano

Matadero? En la Ciudad de Merona a día de Junio de mil ochocientos noventa, reunidos en sesión ordinaria los tres del Ayuntamiento Constitucional de la misma que firmaron, se dió cuenta del Acta anterior y quedó aprobada por unanimidad. En seguida por el Sr. D. Rogelio Pineda y Rafael Cabezas se hizo presente: Que hace cuatro o seis años que el matadero publico de esta Ciudad se halla en un estado ruinado, en terminos de no haber quedado mas



que vesten tracas de pared de un cerro, que unicamente  
pueden apoderarse: Consecuencia del estado en que  
se halla este local publico es, que no pueden hacerse  
las matanzas para consumo del vecindario y ha habido

de necesidad, por carencia de otro de iguales circun-  
stancias, de tolerar que los tablajeros, hagan en  
sus respectivas casas, haciendo ilusoria la vigi-  
lancia que debe tenerse en cuartos y determinadas

epocas del año, para inspeccionar el estado en que  
se encuentran las carnes que han de darse a la venta  
para el consumo del pueblo, y de aqui los males  
que originarse pueden a la poblacion, que estan

a el alcance de este cuerpo municipal, por todo  
ello hace presente a la misma se halla en el caso

de solicitar se arbitre la cantidad que se juzgue  
conveniente a juicio de peritos para la recomposi-  
cion de la parte mas indispensable y necesaria de

citada matadero, caso de no poderse hacer del todo.  
En este estado por el Sr. Presidente se manifestó:

que existiendo un billete procedente del anterior  
decretado en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos  
ciento cincuenta y cuatro, la cantidad



de cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro  $\text{rs}$ , con-  
 sideraba que estos fondos podian aplicarse al repara-  
 racion de estado edificio, y de no ser suficientes estos  
 impetrar del Sr. Gobernador de la Provincia el congre-  
 tente permiso para adicivnarse a el presupuesto  
 del presente mes. Vista por esta Corporacion la  
 solicitud del Regidor Sindico y manifestacion del Sr.  
 Presidente D. J. acordaron: Que estando una y otra  
 en perfecta armonia con sus deseos, se proceda desde  
 luego al reconocimiento y tasacion de la obra del  
 tratadero por peritos inteligentes, que en el acto  
 fueren elegidos por unanimidad los señores Ma-  
 rife, Cayetano Abater, y Marcos Sotomayor del  
 Banco de esta Ciudad: Se forme el presu-  
 puesto de ella y se exprese las cantidades con  
 que se cuentan para su colmacion, y todo asi  
 verificado se lleve al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia para que se sirva practicar  
 su aprobacion si la cree oportuna.

Que por este se le acuerda, mandaron y firmaron  
mis señas, de que certifico. =

Lombardi

Enrriquez Caceres

Jabido Martinez Arroyavega Martin

Lozano Ramirez Menacho

Cabrera

Señal del del Rey  
José B. de la Cruz

Señal del del Rey  
Manuel Martin

Manuel Caballero  
frio

P. P. P.



Señores del Ayuntamiento Com. de esta Ciudad

D. Joaquin Barain <sup>Nro</sup> de la misma con poder  
constante de D. Antonio Cardos a P. P. como mas haya  
lugar dice: Que ha un año me figurando como <sup>Nro</sup>  
dita inmediata Villa de Neyna, en cuya Poblacion No  
estaba el padre de mi podudante. Me he habido co  
nociendo hasta que en los dias anteriores para tener  
Disputados a Cortes donde quedo estubo ni en  
Neyna, ni en esta Ciudad, y por ello no pude eni  
tir en sufragio. Con el fin de que no buelvan a re  
producirse cosas de esta especie, y puesto que todo  
individuo debe tener un pueblo en donde se alle abien  
dado, y pache con las cargas que pesan sobre los mis  
mos

Suplico a P. P. se sirban admitirle como tal vecino de esta  
Ciudad, y mandar se expida certifi. del ducato que  
recaiga a esta solicitud para haver de ella los pesos  
que conbenigan. Que una trece de Junio de mil ochos  
cientos sesenta

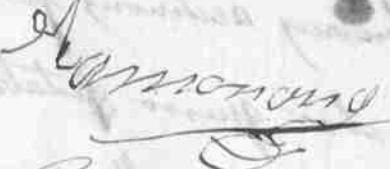


Joaquin Barain

Plc =

Mañana 17 de Junio de 1860.


Se admite de vecinos de \_\_\_\_\_ estas Ciudades  
de D. Esteban Bandoz: Abogamos los oportunos  
cuotaciones en el Padrón, y expedirle la cer-  
tificación que solicita, para los usos y convenien-  
cias. Así lo mandan y firman los tres abo-  
gados, de que certifico =

Lombroso  Guerrero  Sabido  Martini 

Arriola  Lorenzo  Menacho 

Castro  Ramirez  Cabeza 

Señal de + del Reg.  
Diego 

Señal de + del Reg.  
Martín 

Martín Carabana 

Nota) Que diez y ocho de otros meses y años deduse certificar se  
que se mandan en el dicente que antecede =

Carabana 

En



Se acuerda presidente del M. A. Ayuntamiento de esta ciudad

D. Francisco Montero y Demoreau al. con el respeto debido y como mas haya lugar en derecho expone: Que habiendo adquirido los propietarios del terreno con el nombre de Valde la Nubela Grulla se subasta en tres de Setiembre del presente año como por escrito de los propios de esta ciudad, y no habiendo peribido aun de parte de la venta que segun el Art. 198 de la Instrucion que para llevar acabo la ley del 1.º de Mayo de 1855 se corresponde, desde el 23 de Diciembre en que se hizo el primer pago; hasta el 23 de Mayo que subasta el





Presal de + del Rey  
Martín Martín

Sabido

Martín Carambano  
Teniente

Notif. En el mismo día hice saber el anterior decreto con lectura íntegra y copia literal a D. Fernando Mon de esta Sociedad, quedo enterado y firmado de que certifico. =





Guarda municipal  
Man. Canero

En la Ciudad de Huelva a primero de Julio  
de mil ochocientos sesenta, reunidos en sesion ordinaria  
los señores que constituyen el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma a creencia de los señores Regido-  
res, D. Rafael Carras, D. Tomas Zamorano, D. Die-  
go Martin, D. Man. Martin, y D. Flavio Lorenzo  
y D. Antonio Merodio, los que sin permiso del se-  
ñor Alcalde, ni habiendolo puesto en su conoci-  
miento, y otros estando buenos no han as-  
istido, se dio cuenta (cuenta) del ducado dudado para  
la sustitucion del guarda municipal Canero, y  
haber nombrado interinam. a Manuel Moraly  
en sustitucion de aquel otros. S. S. dijeron: Que es-  
taban en un todo conformes con las determinaciones  
adoptadas por el señor Alcalde. Seguidam. se dio cuen-  
ta del ducado presentado por Luciano Alvarez el  
que se da cuenta a su continuacion. Con lo que se con-  
cluye la sesion que firman sus señores

de que certifico =

Lombroso Boceta Guerrero Sabido

Amiret Sabido Martinez Martinez

General del Regidor

Diego Rafael Saenz

José Otero

Combrando  
á D José Otero  
el percibo de los int  
de los bienes de Prop  
vendidos

En la Ciudad de Llerena a ocho de Julio de  
mil ochocientos suenta, se reunieron en las salas  
Comunitarias los señores del Ayuntamiento Comunitario de la

misma que firmaron para celebrar sesión ordinaria,  
en el mismo día se estudió y dada cuenta del acta anterior quedó aprobada  
la anterior.

se remite por unanimidad: En seguida dichos señores dijeron:

Que teniendo que nombrar una persona en la  
Capital de Badajoz que en representación de la  
Municipalidad perciba los intereses que a la mis-  
ma correspondan en equivalencias de las rentas  
que los producen sus bienes suagenados, y com-  
poner a el primer semestre del presente año,  
desde luego designan á D José Otero



de dicha Corporación, para que representando a esta  
Corporación perciba las cantidades correspondientes  
a dicha prima. Sumas, reducida a el efecto los  
requisitos que para ellos fueren necesarios. Con

Viruela, este estado por el Sr. Alcalde se mandó dar cuenta  
del oficio del Sr. Casas de Regual de sus del actual,  
en el que se da parte de la aparición de la enfer-  
medad epidémica contagiosa de la Viruela que se ha  
notado en la ganadería lanar de D. Miguel Marcos  
Vieira de Regual, y del acuerdo de la Junta de  
sanidad de siete del mismo, y enterados sus señas  
acordaron: Que los tres Regidores ganaderos  
D. Rafael Babuay y D. Tomas Camorano  
propongan las medidas que deban tomarse para  
prevenir del contagio a los ganados de esta población  
con tal seguridad que el caso se declare, a quienes  
se hará saber esta determinación en virtud a que  
sus señas legítimas no han asistido a esta sesión,  
y afin de evitar en cuanto posible sea los perjuicios que

originare puedan a este vecindario, por la venta  
 de carnos de reses que se hallen infectadas,  
 se nombra una comision compuesta de los señores D.  
 Gregorio Gavido, D. Rafael Carreras, D. Dionisio Mar-  
 tin, D. Manuel Martin, D. Nacio Lorenzo, y D. Guvian  
 Martin, presididos por el señor teniente primero  
 de Alcalde D. Antonio Bonta, para que aluden  
 entreci el local oportuno en donde hallan de pre-  
 sentarse las reses en vivo, y verificarse despues la  
 matanza, asi como examinar la calidad de los  
 demas efectos y articulos de consumo, tanto en ca-  
 lidad como en cantidad, afin de habitar utafaz.  
 Pues por este au lo acuerdan mandan y firman  
 Y Y de que certifico =

Zambrano Boeta Crespo Sabido  
 Ramirez Martin Castro  
 Sabido Martin Cabero  
 Martin Martin  
 Martin Barabano

Consumos En la Ciudad de Plasencia a quince de



Julio de mil ochocientos sesenta, reunidos en Se-  
sion ordinaria los Senes del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma que firmaron, se dio cuenta de el  
acta anterior que queda aprobada por unanimidad.

En seguida se presentó el Expediente de subasta de los  
bienes de la Comunidad para el presente año y venidero,  
de mil ochocientos sesenta y uno y mil ochocientos  
sesenta y dos que remite la Orden de Abastos  
publica de la Provincia con su aprobacion fecha  
diez del octubre, y en su virtud dichos Senes acor-  
daron: Que para el cumplimiento de liquidacion  
de cuentas para el que haga tal correspondencia  
a depositar la cantidad que deban satisfacer los  
arrendatarios en cada uno de los citados años,  
por el aumento que han tenido los dos de Barifa,  
y verificadas se de consentimiento a esta Corporacion  
para examinarla y prestarle su aprobacion si  
la creyere justa. Asi lo mandaron y firmaron

de los señores de que se certifica.

Lombroso Boceta Guerrero Sabido

Ramirez Martinez Canero

Sabido Martinez Cervera

Martinez Alcalde de + del Rey  
Diego Rafael

Alcalde del Rey  
Manuel Martinez

Manuel Barahona

Maradeno. En la Ciudad de Merina a veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y seis se reunieron en el Salon de las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los señores D. Bernabé Lombroso, Alcalde, y los Regidores D. Juan del Canero, D. Diego Rafael, D. Gregorio Sabido Martinez y D. Gerardo Martinez, faltando sin causa el jurado y sin haber dado aviso las señoras D. y en su virtud citados el Alcalde y los concurrentes referidos acordaron que se haga saber a los señores Concejales ausentes



que no regulan estas faltas de asistencia a las  
sesiones ordinarias. Al el jurado tengo el honor pre-  
cedente manifiesto haber llegado con notoria que Fran.<sup>co</sup> Pene  
y Joaquin Veliban de la Com.<sup>un</sup>, habian introducido en el local de  
figuado para matadero una vez nueva cada uno, con-  
tra viniendo asi lo prevenido en el bando publicado en  
catone del actual, y para evitar estos abusos espero de los  
Señores que componen el Ayuntamiento, se aumente el numero  
de la comision nombrada para la Vigilancia de Carnes  
frutas y demas comestibles a habitar el dano que pueda  
originarse, al vecindario, y el habero que pueda haber  
respecto a pesos y medidas. Con lo que se dio por concluido  
este acta que firman otros Señores de que se han meri-  
to en la cabera de este acuerdo y demas que se reunieron  
durante su redaccion, con la cual estan conformes de que

artifuro  
Lombraños Bocetas Guexeso Sabido  
Sabido. Martinez Canico Martin

*Antonio Ramirez Ramirez*

*Senal de + del Regt*

*Diego Rafael Sanz*

*Martinez*

*Senal de + del Regt*

*Martín*

*Martín de los ramos*  
*Srio*

Plaza pública: En la Ciudad de Merina a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos treinta y cinco en sesión extraordinaria previa citación anterior por V. P. del Ayuntamiento Govt. de la misma que firmaron, presididos por el señor teniente primero de Alcalde, en cuenta del acta anterior que quedó aprobado por unanimidad: En seguida por el Caballero regidor Sindico D. Domingo Gavido, se hizo presente: Que por algunos vecinos de esta Ciudad se han dado diferentes quejas, y manifestado los perjuicios que pueden originarse a los labradores de la misma de permitir que varias Caballerías infanterías





de Almolino y lamparones, ugan rebiendo en los pilares  
 publicos donde se tienen las demas del secundario; y toma  
 da en consideracion esta queja y acordaron: Que por  
 el subdelegado de Metamora indubiduo de este cuerpo mu  
 nicipal, se practique un exemplero reconocimiento en los  
 ganaderias yeguals de D. Josef Palamo, y D. Augustin  
 Carrero, que de publico se dice son las que padecen las  
 enfermedades predichas, asi como qualquiera otras que  
 se abenque sufren aquellas enfermedades; y comprovada  
 su existencia, prooviertu vultan a dar agua en los  
 pilares y otros publicos para evitar el contagio; dando  
 parte del resultado de esta diligencia a el Ayuntamiento  
 para adoptar las medidas que creyer conduyentes.

Que por este asi lo acuerdan mandaron y firman

dtos. Señores de que certifico  
 Ant. Boceta Guerrero Sabido  
 Sabido Mastina Cañero  
 [Signature]

Campos Martín Martínez  
Jual de + del Rey Jual de + del Rey  
Diego Rafael San Manuel  
Manuel  
Manuel  
Manuel  
Manuel

Sanidad En la Ciudad de Huelva a veinte y cinco  
 de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco,  
 en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento  
 de la misma que firmaron, por el delegado  
 de Veterinaria D. Gregorio de  
 todos individuos de este cuerpo municipal  
 se manifestó: Que en atención a el cargo  
 que se le confirió en el acuerdo de  
 veinte y cinco del actual, ha practicado  
 un reconocimiento en los ganados  
 Seguros de D.ª Josefa Calanco y  
 D.ª Agustina Cordero, vecinos de esta ciudad,  
 de el ha resultado que

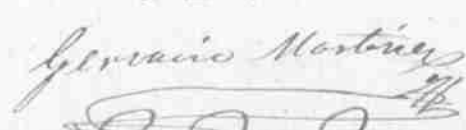


la primera no aparece intomas algu-  
 no que indique el padecimiento de tuer-  
 mo ni Sanguaronez: Reconocida igual-  
 mente la de D. Agustin Canero, solo en-  
 contra informacion una protra del Geguerico,  
 la que inmediatamente mandó reparar del  
 los demas para evitar el contagio, y así  
 mismo prevenidas que aquellas no venian  
 por ahora en los pilares publicos, has ta  
 nueva orden: Cuyas determinaciones fu-  
 ron aprobadas por esta Corporacion, man-  
 dando se atendiera por actos, que acordaron  
 y firmaron dichas boes. de las que

certifico: 



Guerrero Sabido Canero 

Gervasio Martinez 

Menacho Ramirez 

Martín 

Antonio Sabido Martínez  
Lorenzo  
Antonio de Barambano

Ordinaria: En la Ciudad de Plasencia a cinco  
de Agosto de mil ochocientos sesenta, se  
reunieron los señores del Ayuntamiento Constituido  
de la misma en el salón de las Casas de  
interiores para celebrar sesión ordinaria  
se dió cuenta de lo acordado en el acto  
anterior que fue aprobado por unanimidad;  
Quisquida se procedió a la  
depacho de los asuntos pendientes y  
cuyos conocimientos competes a el Municipio  
el cual fue verificado en el acto y de  
las instrucciones para el que no pudo  
tener lugar en el mismo, se dió por  
terminada este acuerdo que en nada



con. uterque y firmant dichos Reg.  
de que certifico. =

<i>Lombroso</i>	<i>Guerrero</i>	<i>Sabido</i>	<i>Covino</i>
<i>Martinez</i>	<i>Menacho</i>	<i>Ramirez</i>	<i>Martinez</i>
<i>Remonso</i>	<i>Sabido</i>	<i>Martinez</i>	<i>Juanes</i>

*Alban Casamban*

Ordinaria: En la Ciudad de Llerena a doce  
de Agosto de mil ochocientos sesenta y  
seis reunieron los Reg. del Ayuntamiento Constitucional  
en el Palacio de las Casas Consistoriales  
donde se han de costumbre para cele  
brar seria Ordinaria: Se dio cuenta

del estado en que se hallan los asuntos  
pudientes por el fin de los mismos,  
examinados estos, no habiéndose oído cosa  
de que tratar se dió por concluido el  
acto que firmaron dichos Jueses de  
que certifico. =

~~Lombardo~~ Guerrero Sabido ~~Quiso~~  
~~Martinez~~ Menacho Ramirez  
Martin ~~Quiso~~ Sabido ~~Martinez~~  
~~Lombardo~~  
Manuel Lombardo



esta concepcion.

Encargo á V. el cumplimiento de esta orden y que la tranquilidad publica no se altere.

Dio que á V. en Badajoz 9 de Agosto de 1860

Juan Romagosa

Por el Alcalde de Merena



Notif. y

En otra Ciudad en el mismo dia  
mes y año tiene y abra leyendole integra-  
mente la om. y deuto que antede a  
Luz Rodriguez diuina literal en el  
acto en firma por no saber lo han  
un tertigo a su lugar de que certifus =

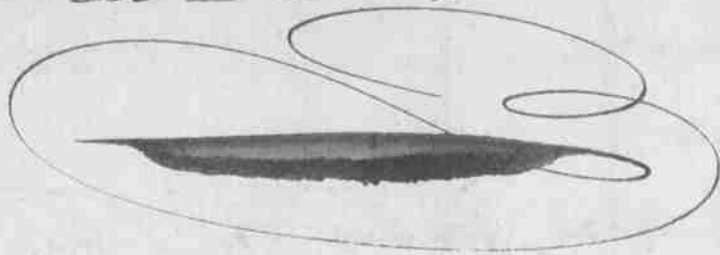
Tertigo

Antonio Dies

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



Reintegro de la Orden que procede  
del Ex. Gob. de la Prov. de





*[Faint, illegible handwritten text]*

Loc  
de B

*[Handwritten signature]*



Corridos de Toros la Ciudad de Plasencia a tres de Agosto de mil ochocientos ochenta, reunidos en sesión Extraord.<sup>na</sup> previa citación los Excs del Excmo.º Conde de la Unión y tres asociados que al efecto fueron convocados y firmaron, por el Ex.º Presidente se dio cuenta de la om. del Ex.º Comodoro de la Provincia de nueva del actual, por la que concede permiso a Luis Rodríguez Verrino de Sevilla para celebrar dos corridas de toros y una capea en el presente mes; y hallándose también presentada citada Rodríguez, se procedió a la discusión de las condiciones por las que han de verificarse citadas corridas, las cuales aceptadas por todos se estamparon a esta segunda, y son las siguientes

- 1.<sup>a</sup> Los Toros han de ser de cuatro años arriba, útiles y de las ganaderías afincadas en los Cortes
- 2.<sup>a</sup> La Plaza se habra a las dos de la tarde, y la corrida dará principio a las cuatro de la misma
- 3.<sup>a</sup> Para el servicio de la Plaza citara permanentemente dos Caballos habilitados en ella: Dos arreados en disposición de

serbir en el momento de inutilizarse alguno, y en caso de serlo,  
o se ha de los arreados, sin merba montado, y el puntido en frente  
de Caballos, que pueda servirse.

4.<sup>a</sup> Habrá dos moroz con varaz, destinado, unica y esplendidamente al  
serbir de los pinadores: Otro prohibido de espumetas y azucobas para  
el ropido de sangre, tripas, y demas; y los que se crehan neces-  
rios para el serbir estenor, afin de cumplimentar lo arriba a-  
cordado.

5.<sup>a</sup> La puerta de la Plaza propiamente dicha, permanecerá  
cuesta a esta fin de la función.

6.<sup>a</sup> La entrada general, sera a siete rs., tanto sol como gombro  
a nueve los cientos de preferencia, y a tres y medio los mil-  
res y niños, asta la edad de nueve años, para los dos comedores  
de Honor; y para la Capa a tres rs. entrada quel. y a nueve  
la preferencia.

7.<sup>a</sup> Los Caballos muertos, seran enterrados, o quemados, a una  
distancia de quinientos pasos de la poblacion.

8.<sup>a</sup> Por el acto fueron nombrados para la comision  
de la Plaza, los Señores Regidores, D. Jose del Campo  
D. Gregorio Gavido, y los arreados, D. Rafael Guerra  
y D. Bernogomez Uteban, auxiliados por el teniente  
segundo de Alcalde occidental D. Domingo Gavido en po-  
suno de aumentar esta comision, si se creyere necesario.



241

Con lo que se dio por concluido este acuerdo que firman  
sus Señorías, acordado, y D. Joaquin Carran pro encargo  
y no saberlo haer el portor Luis Rodriguez de que en  
tífus =

Zambrano Guerrero Sabido Carro

Sabido Martinez Cabero Mamonera  
Martín Ducal de + del Rey

Ducal de + del Rey Diego Rastan  
Abascal Ruiz de Guzman

Santero y Zambrano  
Felix Florido

Joaquin Carran  
Martinez

Abascal Zambrano

Agua de la  
Albuera ---

En la Ciudad de Lerma a quince de Mayo  
de mil ochocientos veinte, reunidos en sesión  
extraordinaria, previa citación ante S. M., los  
Señores Diputados Constitucionales de la Unión  
Federal, por el Sr. D. Bernardino Que-  
vedo, Presidente segundo de Sala, por un  
lado, se dio cuenta del oficio de esta H. que deviene  
de S. M. manifestando que el estado de su salud no  
le permite asistir a esta reunión, y enterados S. S. de los dichos señores  
titulares que abran, dijeron: Que vinieron en costumbre de  
tiempo inmemorial que el agua de la Albuera, y demás  
fuentes que a esta se vienen cona todos los domingos  
por el Arroyo Macho, para que los ganados tengan  
este abrevadero, sin en aquella parte del término Mu-  
nicipal, y sin el que se causarían perjuicios considera-  
bles a citados ganados, se allan en el caso de reputar  
y hacer se repute esta costumbre, y al efecto S. S. acuerdan  
se prohiba a el Hortelano de la Huerta del Nogal, y de  
las demás que se hallan situadas en aquel arroyo  
no distraigan el agua el día que se corre por el  
a el arroyo, que es el domingo bajo ningún pre-  
texto que lo contrario se hiciere, lo que se ratificó



el que lo infrinja la multa de trezentos rs. en papel;  
 pudiendo en todo caso, si así lo estimasen, presentar a este  
 cuerpo Municipal los documentos en que funden en d. v.  
 para el disfrute de ellas, y venir en conocimiento de los  
 días que acada cual corresponde. Hagase saber este acuer-  
 do a los queridos Señores, para que cuiden de su cumpli-  
 miento. Así lo acordaron mandaron y firman otros.

Y. Y. de que certifiquen =

Guerrero	Sabido	Cañero	Martín
Cabezas	Martínez	Lorenzo	Sabido
Hernández	Ramírez	Menacho	
Señal de + del Regt	Señal de + del Regt		
Diego Rafael	Alfonso		

3 Notif. de su diez y seis de dichos mes y año, y  
 el que sea saber el anterior acuerdo, le



quedados íntegramente, y dandolos copia  
literal en el acto a don Juan, Alcaide  
de la Abadía del Monasterio, Miguel  
Rodríguez que lo es de la del maestro,  
y Manuel Pajuel de la de Malacate,  
quedaron enterados, no firman por no  
saber lo hace un testigo a un suceso de  
que certifique =

Testigo

Antonio Díez

Barandano

Q. D. N. S. J. En el mismo día hice iguales notificaciones  
y entrega de copias a don Juan, Consejo y don  
Blas, Guardas mayores de esta ciudad, y  
daron enterados, firma el Consejo, y por el  
Blas que no lo sabe hacer un testigo =  
un suceso de que certifique =

Testigo

Antonio Díez

Barandano



Lo 3

No permitiendome mi estado de salud, asistir en el dia de hoy a presidir la M. N. Corporacion Municipal, en la funcion que se celebra en la Iglesia, por los dias de Nra. Patrona, bajo la invocacion de la Granada, luego a D. lo haga.

Asi mismo pongo en conocimiento de los Señores Concejales, que como han dado quexas de que el agua del Arroyo Martin abubadero publico de esta Ciudad, se obtiene en el dia destinado (que es el domingo), lo que ha producido la escasez, y sequia de los Charcos, no habiendo podido abreviar el ganado a no ser por la condescendencia de los Hortaleros

que han permitido lo hagan en  
las Canarias, y Albuca.

Como este asunto es uno de  
la esclusiona con petunia de los ayu-  
tamientos, cuyos acuerdos son equi-  
validos, y mediante la presen-  
cia del law, se ferbira V. de  
cuenta en este dia a citada co-  
poracion que preude para que  
duplica lo conveniente, manifi-  
tandole que en virtud de la inspe-  
cia, dispone en este domingo an-  
terior, corrien el agua por un  
sequidumbre, pero que la cuenta  
van los ganados perentoriamente.

Dios que a V. m. a. Merinas  
15 de agosto de 1865

J. P. G.  
Combranca

Por D. Bernardino Guerrero Comte. 1.º de pte. al de de esta Excmo.

L14



dos

Reintegrado del precedente officio

Se

de

la

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



D. Antonio M<sup>o</sup> del Castillo fue del Sr. Int. de este Villa  
de Regenal de la Sierra a V. S. Sr. del M. S.  
Ayuntamiento de la Ciudad de Merena con el señalo por  
pelo digo: que soy dueño de una fuente en este ter-  
mino llamada del Logal, que adquiri hace años  
por título de compra al Estado, y ha llegado a mi  
noticia haberse adoptado cierta disposición guberna-  
tiva prohibiendo a mi fin el agua introducirse el agua  
en los Domingos y que se ya expedito en curso. Una  
novedad de esta clase no ha podido menos de sorpren-  
derme, pues con ella se atacan los legítimos fines  
que me competen respecto al uso y aprovecham<sup>to</sup>  
de referida agua: Inefecto hace más de veinte  
años que vengo en la posesión y disfrute de intro-  
ducir los Domingos la Agua para el riego de mi fin  
a un disposición de los señores de la Sierra abintante,  
y me considero justo que por una determinación guberna-  
tiva se me prive de este modo de tan legítima pro-  
piedad.

También debo exponer a V. S. que en mi fin  
se no se introduce más agua

que tanto libre otros manantiales y seranadas que  
siguen su curso para el Arroyo donde veen los  
Canales y justo es que ya que no se puede  
por ahora de todas, mediante ciertos derechos que  
aun se hallan pendientes, que se ex. ha más que  
la obra los Muestras, en lo que jamas ha mediado la  
menor disposicion por parte de sus dueños, y para así dispo-  
sición de este pequeño ganancia se pecaria en expresada Mu-  
esta, por las pocas aguas que recibe.

Respecto al curso de la Agua y riego de  
las Muestras existen convenios celebrados por  
el Ayuntamiento que era suena de una de ellas, cuyos  
libros y antecedentes deben obrar en su Archivo  
o en poder de algun Terreno y examinados estos y  
de resolverse con el debido convenio sobre la  
distribucion de Agua en la forma y manera  
proceda, más de ningún modo por una disposicion  
gubernativa debe privarse de sus adquisidos  
cual sucede si se prohibe a las Muestras introducir  
la Agua los Domingos, pues en este caso si  
se necesitara se le conceda la de los otros ve-  
nidos y manantiales en parte equitativa con la





con la dema finca participada que usa  
de loi o se observe lo pactado o se sigue la  
costumbre, con terminada por tanto años. Neste  
virtud y sin perjuicio de elevar los recursos  
y otras correspondan

Suplico a V.S. que examinada con el jurato  
critico que le antingue de razones expuestas,  
se me van mandas que en su efecto enaly acueudo  
que sobre el particular haya mandos, que ambo  
las cosas como ante han venido, y amittiendo  
en el uso y posesion de inroducia la agua  
los Domingos, en que este por tanto tiempo  
para evitar los males y perjuicios que se le  
contraen se le sigue. Trame que no subs de la  
yretitud de V.S. Regenal de la Sierra y J. J.  
diez y ocho de mil ochocientos sesenta.

Antonio Gual  
Castellano

Plomada de de Agosto de 1860

Que se remite a el Ayuntamiento en la

Primera copia  
Ensero

Acuerdo de la Ciudad de Alameda a cunta y dos de  
Agosto del mil ochocientos treinta y cinco, acordado y  
en sesión extraordinaria, por vía citación auto  
dicen los señores del Ayuntamiento, Comendador de la  
misma que firmaron, precedidos por el Sr. D.  
Juan Segura de Alcalde D. Bernardino Que  
roso, por mi mismo se dio cuenta del acuerdo  
dirigido a la misma por el Sr. D. Juan de  
Castilla por la primera instancia de fregones  
y enterados por los señores de: Que hallándose  
dipuesto en acuerdo celebrado en quince del actual  
que ningún Abogado distraiga las aguas del  
Arroyo macho el Domingo, pues que este día ha  
sido siempre para el dicho Arroyo, con objeto de  
proporcionar abrebadero a los ganados, se cita  
en el caso de costar aquella determinación, inte  
rir que los dueños de espaldas Puercas no  
presenten documentos fehacientes que prueben



28

aprobadas en citada dia. Hago saber  
esta determinacion a D. Esteban M. del Castillo  
como de volucion a su precedente escrito. Asi lo  
acordaron, mandaron y firmaron repetidos de  
se que certifico. =

Bernardino Eusebio Sabido Calero

Sabido Montenegro

Martinez

Ramirez

Cabera

Lorenzo

Menacho

Martin

Monte Carambano  
Joro

Nota Con la misma fecha se paso certifi. del  
auto acordado a D. Juan M. del Castillo  
por de primera instancia en proseguir  
de que certifico. =

Carambano

Ordinaria en la Ciudad de Plasencia a veinte y tres  
 de Agosto de mil ochocientos y sesenta y tres  
 reunidos en sesión ordinaria los señores del Excmo.  
 Constitucional de la misma que firmaron, en  
 día veinte de la misma anterior que quedó  
 aprobada por unanimidad: esta seguida  
 se procedió a la despatcha de varios asun-  
 tos y diligencias de orden de las auto-  
 ridades superiores, y no habiendo otra cosa  
 de que tratar, mandaron sus señas  
 dar por terminada esta acta que fir-  
 man y de que certifico. —

J. L. Ambreros Guerrero Sabido Hamiel

Alonso Martín Sabido Martínez

Francisco Lorenzo

Manuel Corambano  
 Su

Protu  
 de l



Protulacion  
de Galleg

En la Ciudad de Huelva a dos de Setiembre de  
 mil ochocientos sesenta, reunidos los señores que constituyen  
 el Ayuntamiento Com. de la misma, previa lectura ante dicho  
 ayuntamiento ordinario, de la cuenta del estado en que se halla  
 los trabajos de Notulacion de Galleg, y numeracion de Casas  
 asi como de las ord. comunicadas por el Excmo. Gouernu  
 dor de la Provincia para darlos terminados en un bre  
 ve termino, y enterados q. q. dijeron: Que para la ma  
 yor actividad de ellos, y auxilio en lo que posible sea  
 esto, se nombra una comision compuesta del Excmo. pre  
 sidente D. Bernardino Guerrero, y consueles D. Eugenio  
 Gavido y D. Gerardo Martin, quienes allandou prome  
 tez la aceptacion ofiando de cuenta de la Municipalidad  
 luego que esto se hallen concluidos. Con lo que se dio  
 por terminada este acto que firmen dnos. H. de que certifico

Bernardino Guerrero      Dionisio Sabido  
 [Signature]      [Signature]  
 Gregorio Sabido      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]

Real del Rey  
Diego de Torres

Real del Rey  
Juan Martín

Juan de Barambana  
Fris

Matadero. En la Ciudad de Lerma a nueve de Setiembre de mil ochocientos veinte, reunidos en pleno Plenario los señores del Ayuntamiento de la misma que firmaron, sus señores señores: Que habiendo sido aprobado el Sr. Gobernador de la Provincia por su Decreto de veinte y cuatro de Agosto anterior la obra del Matadero, incluida en el Presupuesto adicional formado para el ejercicio del presente año, y siendo esta una de las más útiles e indispensables a la población como lo tiene manifestado anteriormente este ayuntamiento municipal, dichos señores acordaron: Que inmediatamente se forme el oportuno expediente de subasta de esta obra y pliego en condiciones bajo las que haya de rematarse, puesto que de la cantidad de esta obra



Reedificación se sigue al Vicario notable  
 vintayz, designando para el primer remate  
 el Domingo siguiente del actual y el segundo ó  
 sea de adjudicación el treinta y tres siguiente.

Fui lo acordaron mandaron y firmaron dichos  
 Jues de que certifies. =

<del>Combrancos</del>	Francisco Sabido
Martín	Menacho Sabido Castañera
<del>Canero</del>	Namora Lorenza Romonora
Jual de t del Reg	Jual de t del Reg
Diego Rafael Saenz	Manuel Martin
	Manuel Carabancos

Nota. En el mismo día de dicho certif. del auto acuerdo  
 para formar el expediente de remate de las obras  
 del matadero, lo que auto para que conste

Carabancos

Combramiento  
de Indico suplente

En la Ciudad de Huelva a diez y seis de  
Setiembre de mil ochocientos y tres  
reunidos en sesión ordinaria los tres del  
Ayuntamiento Constituido de las mismas que fir-  
maron, sus tres dijeron: Que hallándose  
desempeñando el Juzgado de paz de esta  
Ciudad el Sr. Regidor primero D. Dionisio  
Ceballos, por cuya razón se halla imposibilitado  
de ejercer en varios asuntos las funciones de  
Jefe de la Jurisdicción del Ayuntamiento, y habiéndose con-  
cedido por el Sr. Gobernador de la Provincia la  
vacante por muerte y cinco días a el tam-  
bién Regidor D. Rafael Cabrer, nombrado  
de suplente de Jefe de Justicia para los casos  
que no pudiera conocer el propietario, se  
hallan en el caso de designar otro Concej-  
al que represente a los funcionarios en cas-  
tos asuntos indispensables sea en comisión  
y muy especialmente en los Juicios de  
muerte que con frecuencia se están celebrando





brando, y al efecto por unanimidad elejeron  
 a D. Gregorio Sabido Martinez, quien hallan-  
 dose presente acepto el cargo, ofreciendo desem-  
 penarlo con la legalidad y fidelidad que se  
 requiere; con lo cual deson en sus pases por  
 concluso el el acta que firman y de que  
 certifico. =

Lombrenes ~~\_\_\_\_\_~~ Gregorio Sabido Martinez ~~\_\_\_\_\_~~

Martin Menacho ~~\_\_\_\_\_~~ Harmonio ~~\_\_\_\_\_~~  
 Calera Sabido Martinez ~~\_\_\_\_\_~~

Jual de + del Regr ~~\_\_\_\_\_~~ Jual de + del Regr ~~\_\_\_\_\_~~  
 Dugo Rafael ~~\_\_\_\_\_~~ Manuel ~~\_\_\_\_\_~~

Manuel ~~\_\_\_\_\_~~  
 Pro

Verbas y  
bellota

En la Ciudad de Lerma a veinte y tres de  
Octubre de mil ochocientos veinte, reunidos  
los Jueces del Ayuntamiento Constituido de la misma  
que firmaron, dichos Jueces dijeron: Que no ha  
siendo aprobada hasta la fecha los Reglamentos  
de repartimiento de yerbas y bellotas, cuyo des-  
fute principia desde el día de S. Miguel de  
este año, exponiendo en tardanza a un grave ju-  
icio tanto a los granjeros cuanto al fondo de  
propiedad que necesitan ingresos para atender a sus  
obligaciones, sus Jueces, acordaron: Que se cite a  
los tres granjeros que han tomado parte en  
los citados aprovechamientos aquí de que manifiestan  
si aceptan bajo su responsabilidad aquellos bajo  
el concepto de satisfacer las cantidades que a cada  
cual correspondan; y hallándose presentes  
los D. Agustín Canino, D. Julio Bover por un lado  
madre D. Josef Palanco, D. Juan L. Wacris  
D. Antonio Carrasco, D. Rafael Cabrer, Agustin  
Juan Pacheco, Juan Hernandez Carrasco, Juan  
D. Solgado Alachacón, Manuel Cordero, D. Juan



Macedo Montero, y D. Luis Socata por un lado  
 madre D. Juan Cabrerat, manufactaron en com-  
 pñia, estando dispuestos a entregar desde luego  
 el valor de las yerbas que aprovecharan desde el  
 primer mes, segun como lo ha dispuesto la  
 Corporacion. Asi lo acordaron y firmaron los D. D.  
 Concejales con los convenientes de que certifico.

~~Tombrano~~ Guerrero Sabido Conal de t del Rey  
~~Quirino~~ Sabido Martin Conal de t del Rey  
 Digo Rafael Conal de t del Rey Martinez  
 Cabrerat Menacho  
 Martin Agustin Quirino Conal de t del Rey  
 Antonio Gomez Conal de t del Rey  
 Luis Socata Conal de t del Rey  
 D. D. Montero Conal de t del Rey  
 Juan Mercedes Conal de t del Rey  
 Jose Domingo Conal de t del Rey  
 Manuel Banderero Conal de t del Rey  
 Juan Barambano Conal de t del Rey  
 D. D.



**T**ENIENDO que remitir con la mayor urgencia posible á la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, los expedientes de excepcion para dehesas boyales que los respectivos pueblos de esta provincia tienen ya incohados, pero uniformes y con los requisitos prevenidos por la misma Direccion en su orden circular de 4 de Agosto de este año; prevengo á ese Ayuntamiento, que sin alterar su acuerdo en que designó el terreno que juzgo suficiente para el descanso de los ganados de labor, lo reproduzca de nuevo con estricta sujecion á las prevenciones siguientes:

1.º La cabida y calidad del terreno que se pretenda destinar á dehesa boyal, usándose de las denominaciones marcadas en el sistema métrico, y expresándose en los informes que debe contener el expediente, si el número de hectáreas que se designen es el absolutamente necesario para el pasto del ganado de labor con relacion al de cabezas que existe en el pueblo respectivo.

2.º La calidad de los terrenos se acre-

ditará por certificado referente al amillaramiento de la riqueza del pueblo reclamante.

3.º Si el pueblo tiene solicitado, ó piensa solicitar, se le reserve algun terreno para aprovechamiento comun, expresando si el que se encuentre en este caso produce pastos.

4.º Las circunstancias de los terrenos que se soliciten, con expresion de si corresponden á los propios ó á los comunes, y el destino que hasta ahora han tenido.

5.º Si en la clasificacion general de montes, hecha por el Ministerio de Fomento, se hubieren reservado al pueblo algunos terrenos con el carácter de no enajenables, se consignará en el expediente en que se solicite la excepcion de otros para dehesa boyal, si aquellos producen pastos y pueden cubrir las necesidades del ganado de labor, expresando en todo caso la distancia que haya desde la respectiva poblacion al predio comprendido en la clasificacion citada.

6.º El vecindario del pueblo.

7.º Las condiciones agricolas, comerciales é industriales del mismo.

Y 8.º El número y clase de las cabezas de ganado existente destinadas á labor.

Debo advertir á V. para apartar toda duda, que por cabeza de este expediente ha de

Sr.

54

obrar un certificado del acta que ese Ayuntamiento celebre, á virtud de esta orden, en la cual se ratifique la en que se hizo la designacion, y por separado seguirá un certificado que expida el Secretario de la municipalidad, visado por V., para cada uno de los ocho particulares ya expresados, teniendo presente que V. con el Secretario, son los responsables de la exactitud de los datos á que los mismos se refieren. Por último, le prevengo que estas diligencias han de venir en papel del sello de oficio, y que han de hallarse en este Gobierno de provincia, dentro del término de 12 dias, á contar desde el en que reciba esta orden.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz  
21 de Set de 1860.



Sr. Presidente del Ayuntamiento de







88

Dehesa y  
Boyal y  
veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos veintiseis, reunidos en sesion extraordinaria, previa citacion ante dicho, los tres del Ayuntamiento Constitucional de la misma (e igual numero de mayores contribuyentes que firmaron) por mi en forma se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador de la Provincia de veinte y uno del actual, en la que previene en forma las medidas formaciones de los expedientes de excepcion para el Dehesa y Boyal que los pueblos de esta Provincia tengan necesidad, dando reglas para que en los mismos se guarde uniformidad, y se requiriere segun lo prevenido por la Direccion Gral de propiedad y posesion del Estado en su orden de treinta y ocho del ano actual, y teniendo ala vez presente el acuerdo que se celebrara en esta repetida Ciudad en catorce de Noviembre de mil ochocientos veintiseis y ocho a virtud de la circular del Sr. Gobernador de la Provincia numero diez y siete



tres inserta en el Boletín oficial del Ministerio,  
tres de dichos seis y uno, f.º enterado de los  
estos particulares dijeron: Que considerando que  
esta población consta de seis mil ciento noven-  
ta y seis habitantes, que poseen ochocien-  
tas ochenta y una caballerías de labor: tres  
cientos ochenta y ocho cabezas de ganado vacuno  
y cinco treinta y seis de Yeguas, que en  
varias épocas del año como las de Sementera  
y Barbecho casi en su totalidad se dedican  
a la labranza, proponen a el Gobierno para la  
manutención y desarrollo de ella, con arreglo a  
el artículo primero de la Ley de 1.º de Julio  
de mil ochocientos cincuenta y seis las tierras  
siguientes como mas a propósito para tal objeto  
e inmediatas a la población. Primer la de  
huerto de Buenavista de cabida de cuatrocientos  
diez y ocho f.ºs sean doscientos sesenta y nueve  
hectareas, diez y siete arcaes y cuarenta y cinco  
el abujadero inmediato de las mesas de ciento  
veinte y tres fanegas, o sean noventa y dos  
hectareas y cuarenta y cinco arcaes y siete



centiáreas, gravadas la primera con un capi-  
tal de cinco cujos reditos annuos de tres mil 2  
se satisfacen a D. Diego Pérez, ambas fin-  
cas de bienes clasificadas de segunda, tercera  
y monte bajo. La contigua dehesa de los  
Quercos de tres mil ciento diez y seis y dos  
mil dos hectareas, setenta areas y setenta y  
cuatro centiáreas, clasificadas del pasto y abo-  
lido de primera, segunda y tercera, de mon-  
te bajo y puro pasto, igualmente gravadas con  
un capital de cinco cujos reditos de veinte y  
dos mil quinientos ochenta y tres y setenta y  
cinco centiáreas se satisfacen a los Obispos  
de Badajoz por el Capitan D. Diego Pérez  
Barba, segun se acredita de los presupuestos  
municipales: otros reditos pueden abonarse el  
con el producto de las yerbas de invierno de  
aquellos meses en que los labradores que tienen  
ocupadas sus caballerías de sembradura

los mantenemos a prueba, circunstancia que  
hace que las tierras de \_\_\_\_\_ etc. Dehesa  
no perjudiquen y sea menor gravamen a los  
vecindarios y a el Gobierno. Haciendo en con-  
sideración que las ya repetidas fincas hacen  
el total de tres mil seiscientos setenta y una  
fanegas, sean dos mil trescientas setenta y  
tres hectareas, noventa y seis areas y setenta  
y cinco centareas, con abriederos que las  
atravesan, y que al ser que necesarias son  
las fincas para este aprovechamiento, puesto  
que las Dehesas mas inmediatas que perte-  
necian a estos Propios conocidas por el Bar-  
real, Parulijos, Pilleros, Cruces, Cauchas,  
Pradales, Penidos, Morolla, Corrobado, D.  
Pedro Valencia, Valde la Olla, Litreus, y  
Garcosuel y Labados de la Ibadrona, fueren  
magnadas en el momento que se puso en  
practica la Ley de primicias del Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y cinco, y antes de  
publicarse la de once de Julio de mil ochocien-  
tos cincuenta y cinco en que de ellas



67

haya quedado existente mas que un quinto  
de lo del Canchual, o sean quinientas cabezas  
de muy mala calidad y sin abradados que  
solo pueden aprovecharse con ganados lanar  
vacos; en vista que de otras consideraciones  
dichos Excs. acordaron: Reformer el Reglamen-  
to en los terminos que previene el G. G. Gobier-  
nador de la Provincia en sus precitadas Ordenes,  
comprendiendo en el las defensas designadas  
en este acto como indispensables y necesarias  
para boyales y descaños del ganado de  
labor, a fin de que se apruebe el mismo  
en virtud de que se carece de otros que sur-  
tiran las ventajas de los ya manufacturados,  
si mas provechosos a la poblacion. Pues por  
este asi lo acordaron, mandaron y firmaron  
encumbrados los de que certifico.

J. Lombraña

Bernardino Pizarro

José del Canizo      Jerónimo Martínez

Luis Manueta      Gregorio Sabido

Dionisio Sabido      Antonio Menacho

Tomás Romonera      Dionisio Martín

Mano Lorenzo      Señal de + del Regt

Señal de + del Regt      Diego Rafael Vaz

Mano Martín

Mano Charabano

Nota de el mismo día deduje certificacion de el anterior acuerdo para el fin de el expediente que previene el Sr. Gobernador de la Corte de que certifico =

Charabano

Ordinaria En la Ciudad de Lerma a treinta de el mes de octubre de mil ochocientos veinte, reunidos en sesion ordinaria los Sr. de el Ayuntamiento de la misma que firmaron, por lo que se dio cuenta de el acta anterior que quedo aprobada por unanimidad. Lo que se hizo manifestado el Sr. Presidente



que tratan, se procedió a el despacho de varias  
ordenes del Sr. Gobernador de la Provincia y  
verificada etc, mandaron sus señas entender  
la presente acta que firman sus señas

<del>Zambromos</del>	Guerrero	Sabido
Menacho	<del>Cañero</del>	<del>Marín</del>
<del>Zambromos</del>	Sabido	<del>Lozano</del>
	<del>Martinez</del>	<del>San. Caballero</del>
		Sus

Ordinaria/ En la Ciudad de Llerena a siete de Octubre  
de mil ochocientos sesenta, se reunieron los señas del  
distinguido Comitee de la misma que firmaron  
para celebrar sesión ordinaria, en cuyo acto  
por el Sr. Presidente se manifestó que en  
había asuntos pendientes de que tratar que  
fuesen peculiares de el municipio, y en vista  
de esta manifestación y de que los señas que conen  
a el cargo de la obra se hallen desahogados

mandaron sus señas dar por terminada este  
acuerdo que firman sus señas de of. artistico =

Zambrano Menacho Guerrero

Cano Martin Zamora

Sabido Martin de Lorenz

Sabido  
Manuel Cabanillas  
Su

Ordinaria/ En la Ciudad de Pluma a catorce de octubre  
de mil ochocientos (uenta), reunidos en sesión ordinaria  
los señs del Ayuntamiento Gov. de la misma y por mi  
en sus se dio cuenta del estado que ocupan los traba  
jos verificandos hasta el dia y que han de servir de  
base para la Demanda de hereditaria, e in neces.  
nidos, etc, asi como los demas de sus, no habiendo  
otra cosa de que ocuparse, se dio por terminada el  
presente acto que firman sus señas de of. artistico =

Zambrano Guerrero Sabido

Menacho Ramirez Martin

Zamora Lorenz  
Manuel Cabanillas  
Su

CONTADURIA  
DE  
HACIENDA PUBLICA  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

*Circular*

59  
Los intereses o Defensivos  
que Versellon á favor de esa  
Compania y el año 1858,  
según la liquidación enmendada  
y sus bienes enajenados las  
tes fees 1857, pueden satis-  
facerse, y para que tenga  
efecto, se servira autorizar el  
Ayuntamiento, en la forma que  
se le tiene porvenir persona  
q' lo represente en esta Capital.

Dios que a. l. m. d. a.  
Badajoz 12 de Oct. de 1860 =

*Donna e Honor*  
*[Signature]*

*S. Alameda Comis. Prop. Lerma*



6



51

*Reintegrado de la orden precedente.*

*S*





*[Faint, illegible handwritten text]*

*En la Ciudad de Llerma a veinte y ocho*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



De Octubre de mil ochocientos sesenta, reunidos en  
 sesión ordinaria las Ses del Ayuntamiento Constitucional  
 de la misma que firmaron para celebrar sesión or-  
 dinaria) por mí en favor se dio cuenta del acta anterior,  
 que quedó aprobada: figurando reunidos otros tres  
 dijeron: Que siendo público en la población, y ac-  
 gurandolo así los facultativos titulares de esta ciudad  
 que el Regidor Abateo Abolado se halla incapaci-  
 tado para ejercer su cargo, puestas que diez y seis  
 días de verificarse la elección para Concejales en  
 el mes pasado de mil ochocientos cincuenta y ocho  
 fue declarado demente por repetidos Profesores, crean-  
 do que si ha de completarse el número de individuos  
 designados para componer el Ayuntamiento, debe ream-  
 plarse este en la elección que para tales cargos  
 ha de verificarse en los días primeros, segundos  
 y terceros de Noviembre próximos; y en virtud  
 dichos les acordaron: Que á la verificarse se re-

tida elección se incluya una may de la mitad  
 de los Concejales que deben ejercer en el  
 vicinio unidos, dando cuenta previamente con  
 certificación de este acta a el Sr. Gobernador de la  
 Provincia para que se sirva aprobar esta de-  
 terminacion. Asi lo dijimos, mandaron y firmaron  
 dichos Pres de que certifica. =

<del>Zambrano</del>	Guerrero	Ramirez
<del>Galera</del>	Jeronimo Mont. <sup>to</sup>	Martin
<del>Munoz</del>	Sabido Martinez	Lorenzo
Menacho	Presal de + del Regt	Diego Casafel Presal
Presal de + del Regt	Mont Martin	Mont Carabano
		Sus

Nota En el mismo dia deduje certifiac. del contenido  
 recuado para remitir a el Sr. Gobernador de  
 la Provincia, de que certifica =

Carabano



Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos  
 en sesion ordinaria los tres deleyuntam<sup>tos</sup>. Constituidos  
 de las mismas que firmaron, por mi se hizo un dicta  
 cuenta del acta anterior que quedo aprobada por  
 unanimidad. Acto seguido y permaneciendo reu-  
 nidos dichos tres deleyuntam<sup>tos</sup>: Leen y oprimen con  
 lo prevenido en la Real Orden de seis de Octubre  
 anterior inserta en el Boletín oficial de la Junta  
 del diez del mismo mes y numero veinte y siete y  
 diez, se proceda a el ablatamiento de los libros, que  
 han de ser costeados para exemplares del Jefe de  
 el dia diez del actual y siguientes hasta el diez  
 y once, comprendiendose todos los que hubieran  
 treinta de abril del ano venidero del mil ochocientos  
 sesenta y cinco tengan veinte años cumplidos,  
 y demas que previene citada Real Orden  
 y Ley de exemplares vigente. Oficiere a  
 los tres Curas parroquiales de Santa Maria de la  
 Granada y Santiago para que concuerden al

aquel acto o diligencia que los suscritos  
 para que con referencia a los libros  
 parroquiales, suministrados los noticias que al  
 intento se requirieran y necesarias sean, haviendo  
 de los saber que el acto tendria lugar el Domingo  
 once del actual en la Sala del Suicorio de esta  
 Ayuntamiento y que para principio a las  
 diez de la mañana de la acordaron y

firmen los dichos señores de que certifico =

D.º Lombroso Bernardino Guerrero

Gregorio Sabido Dionisio Sabido

Gerardo Martinez Rafael Cabezas

Dionisio Martin Tomas Carreras

Juan Antonio Penal de 1.º del Reg.º

Jose del Castillo Diego Rafael

Penal de 1.º del Reg.º Manuel Martin

Juan Carreras

Nota En el mismo dia deduje certifi.º del precedente acuerdo  
 para formar el expediente de abastecimiento y portazgo  
 de que certifico =

Juan Carreras

Pesos y medidas En la Ciudad de Salamanca a cinco de



64

Noviembre de mil ochocientos sesenta, reunidos en  
sesión extraordinaria los tres señores Diputados Constitucionales de la misma que firmaron, sus tres dijeron:  
Que siendo la época presente la en que todos los años  
se subasta el arbitrio de las romanas, pesos y medi-  
das, concedido por S. M. en Reales Ordenes de cin-  
co de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis  
y veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cua-  
renta y siete, para cubrir el deficit de los gran-  
jerios municipales, dichos tres señores Diputados:  
proceda a la subasta de repetido arbitrio para el  
año venidero de mil ochocientos sesenta y seis, y  
el oficio se realice para el primer remate el vien-  
es, treinta del actual, y para el segundo ó sea  
de adjudicación el sábado ocho de Diciembre  
de proximo venidero, ambos en las horas Consti-  
tucionales y horas de diez a doce de cada respectiva  
manana, bajo el juramento y pliego de  
condiciones que para dicho fin se hallara



de manifestar. Publíquese así en la población  
por edictos y pregones — para intelligen-  
cia de los que deuen tomar parte en la liti-  
gación. Así lo acordaron, mandaron y firmaron  
dichos señores de que certifico. =

~~La Embromada~~ Guerrero Sabido

Martin ~~Guerrero~~ ~~Castro~~ Sabido Martin

Namorano Cabezas Real de t del Rey ~~Martin~~ Martin

Real de t del Rey  
~~Diego Rafael~~

~~Martin~~ Carabano

Nota: En el mismo día expedí certifi. del aut. acuerdo  
que ha de servir de base para la formación de  
oportuno expediente de que certifico =

~~Carabano~~

Ordinario en la Ciudad de Lerma a once de Mayo  
de mil ochocientos treinta, se reunieron en el  
salon de las Cajas Constitucionales los señores del  
Ayuntamiento Constitucional de la misma que firmaron  
para ~~deber~~ ~~señor~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Lerma~~



del acta anterior quedo aprobada por unanimidad.  
 En seguida se procedio a el despacho de varios  
 asuntos de la competencia de esta Corporacion,  
 y verificada esta, anuncio el Sr. Presidente que  
 no quedaba mas de que tratar en este dia, por  
 lo que se dio conclusion a el acta que firmen  
 dichos tres de que certifico. =

Lombraño Guerrero Sabido

Martin Lorenzo Canoso Sabido

Ramirez Cabera

Señal del Sr. Dip.  
 Manuel Martin

Manuel Carabana

Ordinaria en la Ciudad de Lerma a diez y ocho de Mayo  
 de mil ochocientos sesenta, reunidos en sesion ordi-  
 naria los tres del Ayuntamiento Constituido de la  
 misma, por mi Sr. Sr. se dio cuenta del acta  
 anterior que quedo aprobada por unanimidad.  
 En seguida se procedio a la lectura del  
 varias ordenes de las oficinas a favor

y con especialidad del Sr. Gobernador de la  
misma, y acordados en dos y ocho el día  
por terminada esta cota que firmamos en  
estas de que certifico. =

Lombroso Guerrero Sabido

Martín Lorenzo Catoro Sabido Martiarena

Morales Caballero Pinal del Rey  
Diego Raff

Walter Garambano



Excmo. Sr. D. N. Ayuntamiento. Comte de esta Ciudad

Jacinto Areal Sr. de la misma a V. P. como mag  
 traya lugar digo: Fue teniendo necesidad de trasladarme  
 ala Ciudad de Sevilla en la que primero fijar mi residencia  
 necesito para ello el docum<sup>to</sup> suficiente a acreditar mi he  
 rredades de tal Sr. en esta Ciudad, y que en el mismo  
 se exprese la conducta moral y politica que haya ob  
 servado durante mi permanencia en ella  
 Suplico a V. P. se sirban acceder a lo solicitado por ser de p<sup>ta</sup>  
 que pido. Y en un quince de Nov. de mil ochocientos sesenta

Jacinto Areal

Ploma 15 de Mayo de 1860

Conque por expedido el Sr. de esta Ciudad  
 a Jacinto Areal, haciendose las correspondientes  
 anotaciones en el Padron, y accediendo a lo solici  
 tado por el mismo debe manifestar esta Corpora  
 cion Municipal, que durante su permanencia

en esta república Ciudad se observan buena  
conducta, en haber sido — — — — —  
ausencia por las autoridades. etc. L. de  
tan y firmada por los señores concejales de y certifica

Rembrón Guerrero Sabido  
Cabeza

Almirante Martínez

Cabeza Menacho  
Sabido y Castiella

Almirante Cabanero

Nota El veinte y seis de estos mes deduse certifica del  
preudente escrito y de esto sin continuación de todo  
de que certifica =

Cabanero

Dehesa del Encinar En la Ciudad de Huelva a veinte y cinco  
de Noviembre de mil ochocientos sesenta, con-  
vocado en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento  
constituido de la misma, etc. dijeron: que en  
virtud de esta ordenanza se presento



en el cual cesan la mitad de los tres concejales que  
 componen este cuerpo Municipal, a invitacion de  
 estos, acuerdan: Que se practique un escrutinio  
 reconocimiento de la Dhesa de Proguos, convalida  
 por el Jucinar, afin de que conste de una manera  
 clara y terminante el estado en que se encuentra  
 el arbolado, cuyo reconocimiento, practicara una comi-  
 sion de los tres que quedan para el vienio venidero,  
 y ala vez se citaran a los tres Perito Agronomo  
 del Distrito D. Pileban (Juner de Boyada), D. Estan-  
 nio Chacion y Candaliya Guardal mayor del  
 Partido, y los tres Guardas de dicha Dhesa,  
 y hechos daran cuenta y razon de lo que notaren  
 en aquella finca: Puz por este asi lo acuerdan

mandan y firman sus bras de que certifica =  
 Zambrano  
 Martin Cabra  
 Cuero  
 General de + del Reg  
 Diego  
 Guerrero  
 Martin Sabido  
 Leonor  
 Sabido Martin  
 General de + del Reg  
 Martin



En el mismo día deduje certificar del auto acordado  
para firmar el Dto. a que el mismo se re-  
fiera, y así que certifique =

*(Circular stamp)*  
Baramban

Ordinaria En la Ciudad de Huelva a diez de Dto de  
mil ochoc. noventa; reunidos en sesion ordinaria los  
Señores del Ayuntamiento Const. de la misma, que  
abajo firmaran, por mi su Dto, se dio cuenta del  
acto aut. que quedo aprobada por una unanidad;  
acto seguido se hizo presente el estado que ocupa  
los asuntos pendientes, y acordado su despacho  
no habiendo otro especial de que tratar manda  
con S. S. dar por terminado este acuerdo, fue  
mandado de que Certifico →

Gonzalez

Cabezas Ramirez

Lorenzo

Sabido Castrejon

Menacho

Señal de 1 del Rey  
Diego Rafael San

Señal de 1 del Rey  
Manuel Martin

Barros

Manuel Baramban



Ordinaria

En la Ciudad de Plasencia a noche de Diciembre  
 de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron en el Salon de las Ca-  
 sas Constitucionales, los Seores que constituyen el Ayunta-  
 miento Const. de la misma, dada cuenta del acta ante-  
 queda aprobada por unanimidad en seguida otros Seores  
 procedieron a eler pacto de los asuntos que son de su inuen-  
 tencia, y acordado este asi como intelig. de los demas asuntos,  
 dieron por terminada el acta que firman y de que  
 yo el Sr. Secretario

Guerrero Cabero Lamina  
 Lorenzo Cabido Martinez  
 Manuel de + del Rey Armona Menacho  
 Manuel Martin Manuel de + del Rey Barrio  
 Diego Rafael Barrio  
 Manuel Barandiaran  
 Secretario



Diciembre de mil ochocientos sesenta, se reunieron  
en sesión ordinaria, como — día designado  
al efecto, los tres individuos del Ayuntamiento  
Comitido de la misma que firmaron: del  
cuyo acto el Sr. Presidente manifestó que no  
había ningún asunto pendiente de que tratar  
de los que se despaechan correspondiendo a la Uni-  
versidad, en cuya virtud mandó dar por  
concluido este acto que firmaron dichos tres  
de que certifico. =

González

Cabezas Ramírez

Lorenzo Ramonero

Salido Martínez

Menacho

Consejero del Rey  
Diego Agustín Durán

Consejero del Rey  
Manuel Martín

Cáiz

Manuel Barahona

En la Ciudad de Plasencia a veinte y tres de  
Diciembre de mil ochocientos sesenta, se  
unieron los tres del Ayuntamiento de esta



que abajo firmados, por el infrascripto, sus  
 se manifiesta a comunicados por el estado en  
 que se hallaban los asuntos de un oficina y  
 fueron puestas de manifiesto, y acordado lo con  
 veniente a un despacho, así como de varias or  
 denes y circulares de las oficinas superiores  
 y del Sr. Gobernador de la Provincia, manda  
 son sus señas, terminas la presente y firmas  
 de que outifico =

Guerrero	Cabezas Ramirez
Lorenzo	Salido Marturejo
Abascal del May	Menacho
Abascal Marturejo	Abascal del May
	Diego Lopez de Castro
	Abascal Marturejo

En la Ciudad de Lerma a treinta de Diciembre  
 de mil ochocientos y noventa y tres

Ordinan los señores del Ayuntamiento de Badajoz  
de la misma que abajo firmaron, pro-  
cedidos por el Sr. Concejal segundo del Ayuntamiento  
de la misma, sus señores dijeron: En virtud de  
que la mitad de los Concejales de que hoy se com-  
pone la Municipalidad, se usó en el caso de  
que los que hoyan tenido cargos que suen  
peños en el año actual don cuenta o ellos,  
y se prevenga al recaudador de contribuir  
prevista las cosas afin a las que quedan unigen-  
tadas pendientes; con lo que se suscriben los señores  
por terminada esta acuerdo que firmamos los  
que abajo, y sellamos los siguientes de que  
certifico =

Guerreo Caura Cabezas Namiro

Lorenzo Namorado Menacho  
Sabido Martinez  
Señal de + del Ayuntamiento  
Digo Rafael San  
Señal de + del Ayuntamiento  
Digo Martin

Mano Barandano



ta / El presente libro de actas capitulares de setenta y tres años de que certifico. A las 11 de Diciembre treinta y uno de mil ochocientos sesenta

W. L. Carambano  
Sr.





*[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the document.]*



*Se  
Real  
Digo*